

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00428, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00428 00

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Deiber Yoany Rojas Céspedes contra Inversiones Clínica del Meta S. A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala Primera De Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de julio de 2023, **MODIFICÓ** el auto proferido el 20 de septiembre de 2021, para establecer las agencias en derecho de primera instancia en la suma de \$7.310.957.00 y aprobó la liquidación de costas del proceso de la referencia en la cantidad antes mencionada, sin condena en costas, por lo que, habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otro lado, la demandada allegó el contrato de transacción suscrito entre las partes, solicitando la terminación del proceso por haberse dado cumplimiento al mismo en los pagos pactados, el cual será puesto en conocimiento de la parte actora y para los efectos legales pertinentes por el termino de cinco (5) días; no sin antes, advertir, que la instancia quedó agotada con la sentencia proferida en su momento y con esta decisión, de manera que la transacción podría precaver futuras acciones, pero esta terminó, por lo que, no podría efectuar manifestación adicional.

Vencido dicho término, dispóngase el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera De Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de julio de 2023, mediante la cual **MODIFICÓ** el auto proferido el 20 de septiembre de 2021, y **APROBÓ** la liquidación de costas en la suma de \$7.310.957.00, sin condena en costas.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por transacción y cumplimiento de los pagos pactados en el mismo por el termino de cinco (5) días. Vencido dicho termino, dispóngase el archivo de las diligencias.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°118 de fecha 30 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b085d0fd3b4be45c392932433b81f6751a33ee97ca17262d49e8079635ed16**
Documento generado en 29/08/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>